

DECRETO No. **0233** DE 2015

“Por la cual se crea la Curaduría Social Cero y se reglamenta su funcionamiento en el Municipio de Bucaramanga”

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 084 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, establece; que uno de los principios fundamentales del Estado es la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el Parágrafo 4 del artículo 2.2.6.4.1.1 capítulo 4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, establece que “En los municipios y distritos que cuenten con la figura del curador urbano, las solicitudes de reconocimiento también podrán ser tramitadas ante la oficina de planeación o la dependencia que haga sus veces, cuando así lo determine el alcalde mediante acto administrativo”...

Que el artículo 2.2.6.5.1 del decreto 1077 de mayo 26 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, establece que: “La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

Que mediante Acuerdo Municipal 084 de 12 de diciembre de 2014 se adoptó la Política Pública de Legalización de Asentamientos Precarios en el Municipio de Bucaramanga con el fin de viabilizar Procesos de Legalización de predios, barrios y asentamientos humanos ante la Secretaria de Planeación, así como el reconocimiento de la existencia de edificaciones, boletines de nomenclatura, con el fin de otorgarle a estos sectores una normatividad específica para expedir los correspondientes actos de reconocimientos de las edificaciones existentes.

Que en la presente administración se legalizaron 32 asentamientos humanos, lo cual nos ha permitido hacer visible que aún existen más de 84 asentamientos a la espera de que los reconozcan urbanísticamente.

En mérito de lo expuesto,





**Parágrafo 1.** El profesional calificado que realice el peritaje técnico deberá reunir las calidades que se indican en el Título VI de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Dicho profesional dejará constancia en el formulario elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, del cumplimiento de los requisitos que permitan determinar que la edificación es segura o habitable dentro del alcance definido en el presente artículo, así como sobre los elementos existentes de resistencia sísmica y su ponderación relativa correspondiente, para compararla con el mínimo requerido según la zona sísmica aplicable, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

En dicho formulario se señalarán las obras de mejoramiento que se deben realizar en el inmueble para llevar la edificación al nivel mínimo de seguridad y estabilidad indicada.

**Parágrafo 2.** El peritaje técnico para el reconocimiento de la existencia de edificaciones de proyectos de mejoramiento para viviendas de dos pisos o más y de un solo piso que no cumplan con las condiciones de que trata este artículo, no se sujetará a lo dispuesto en el mismo.

**Parágrafo 3.** Cuando fuere necesario adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento. Este mismo término se aplicará al acto que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.

Tratándose de programas de legalización y regularización urbanística de asentamientos de vivienda de interés social debidamente aprobados, o de programas de vivienda, los municipios y distritos podrán ampliar el plazo de que trata el inciso anterior hasta un máximo de seis (6) años, siempre y cuando se asista técnicamente al interesado en el proceso de adecuación de la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia que les sean aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO. Gastos por el trámite de la licencia de reconocimiento y nomenclaturas.** El acto de reconocimiento y las nomenclaturas, no genera ninguna expensa para los propietarios de los predios incluidos en los barrios, que hacen parte integral de la Política Pública de Legalización de Barrios.

**Parágrafo.** La secretaria de planeación reglamentara mediante resolución el procedimiento y los requisitos necesarios para la expedición de los boletines de nomenclatura.

**ARTÍCULO DECIMO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2015



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto: aspectos técnicos y jurídicos.  
Luis Ernesto Ortega Martínez. Subsecretario de Planeación  
Diana Marcela Cordero Cuadros. Abogada asesora  
Revisó: aspectos técnicos y jurídicos.  
Cesar García Durán. Secretario de Planeación Municipal  
Carmen Cecilia Simijaca. Secretaria Jurídica

*pe.*